ESTUDIO PREVIO

1. MARCO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1.994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, que estipula que el "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*". Asimismo, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, incluidas las oficiales, será exclusivamente el consagrado en el Derecho Privado; salvo en cuanto la Constitución Política o dicha Ley dispongan.

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., ofrece a continuación el concepto técnico de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso de contratación por la modalidad de única oferta, para contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR, REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y CONTRACTUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S**, Conforme con las estipulaciones de la Ley 142 de 1994 y los estatutos de EPD, le corresponde a EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., cumplir con los fines estatales referentes a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia en la jurisdicción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE E.P.D PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA es una Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la forma jurídica de Empresa de Servicios Públicos, con capital público y privado con carácter de sociedad de economía mixta, en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo de sus operaciones se rige por la Ley 1258 de 2008 y la Ley 142 de 1994; actúa como prestador y operador en la municipalidad, por lo cual le corresponde prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios, como lo son acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios, a los usuarios que demanden estos servicios dentro del área de influencia de operación de la empresa.

Las Empresas, se constituyeron, mediante documento privado, del 18 de septiembre de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio del Municipio de Apartado, con matrícula Nro. 00058853, documentó en el cual además se estableció el objeto social el cual en esencia sería la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio de Dabeiba.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el contenido en las Normas del Derecho Privado, lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las Normas especiales que según el caso, las regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del código Civil, del código de Comercio o las Normas que fueren aplicables, razón por la cual y en cumplimiento de tales normas, se adelanta inicialmente una etapa de planeación para identificar el objeto a contratar según la necesidad determinada.

Para el cumplimiento de su objeto misional y su funcionamiento la entidad deberá adquirir bienes, servicios y recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades misionales y responsabilidades de orden legal, para lo cual después de realizar un trámite de identificación de la necesidad, la entidad realiza un proceso de verificación técnica y financiera para lograr determinar el objeto del contrato a suscribir y la disponibilidad de recurso en la entidad para lograr la adquisición planeada; finalmente tras conocer el objeto del futuro contrato, el plazo delo mismo y el valor, se procede a determinar la modalidad de selección del proveedor y posteriormente el contrato.

Una de las funciones básicas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada uno de los servicios públicos domiciliarios que se prestan específicamente en el área urbana y rural del Municipio por cuanto el mismo se constituye en un servicio de vital en los términos del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia*." Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* Por esta razón la eficiencia, celeridad, planeación y demás principios deben regir la contratación de los servicios y bienes a adquirir, ya que el funcionamiento óptimo de la entidad garantiza la buena prestación de los servicios a la comunidad y el debido cumplimiento de la función pública otorgada a las Empresas de Servicios Públicos.

Las empresas en virtud de la celeridad y de la reducción de mercado que presenta en el municipio, La entidad ha desarrollado una lista de proveedores, los cuales tiene previamente analizados y evaluados par a determinar su idoneidad y capacidad; Para efectos de la contratación EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P invitara a participar o a contratar a personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro de proveedores, sin perjuicio que por la especificidad requerida según el objeto contractual, se pueda acudir a registros de las Cámaras de Comercio o de otras entidades o personas que aunque no se encuentren inscritas en el registro, puedan proveer los bienes y servicios solicitados.

La entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario debe coadyuvar al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea que involucra el apoyo en los procedimientos operativos y administrativos. En atención a lo anterior, es necesario señalar que esta entidad no cuenta en su organización de personal con un funcionario con perfil de Abogado que puedan desempeñar las funciones de asesoría jurídica de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., por lo que se requiere la contratación de una persona

natural para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

En atención a lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo profesional para la prestación eficiente eficaz y continúa el servicio público esencial, esto con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley. La conveniencia del servicio está dada por el beneficio en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la óptima prestación del servicio por parte de esta entidad, lo cual proporciona a la comunidad una satisfacción de la prestación del servicio de alta calidad.

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., no cuenta dentro de su planta con suficiente personal que puedan desarrollar las actividades contractuales que busca la entidad suplir con el presente objeto contractual. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, las deficiencias de la planta del personal de la entidad, resulta necesario contar con el apoyo de una persona natural que contribuya con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas a esta empresa.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios de una manera técnica, eficaz y eficiente, EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P. requiere apoyo jurídico para la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información, asimismo el constante acompañamiento en el desarrollo de las actividades administrativas, asesoría jurídica en temas de orden legal para el desarrollo de los procesos administrativos, operacionales y contractuales que hacen parte de las funciones propias de la empresa, como también demanda constantemente asistencia jurídica para la toma de decisiones relacionadas con la eficiente prestación de los servicios públicos.

En este sentido, EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S, en ejercicio de la función misional que le compete, requiere contratar Prestación de servicios profesionales de Abogado para asesorar, realizar acompañamiento, brindar apoyo jurídico en los diferentes asuntos administrativos, operativos y contractuales de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, con el fin de garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, la integridad y seguridad del personal y comunidad en general y continuar brindando un buen servicio.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, requiere la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR, REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y CONTRACTUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
b) Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
c) Hacer entrega en debida forma a las EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P. de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
d) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución de este, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
f) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las empresas públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. o de los fondos a su cargo;
i) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j) No ejercer actos que comprometen o afecten a EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P en cumplimiento de su misión institucional.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P. a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
l) Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual
m) Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se haya establecido, cuando a esta haya lugar.

n) Presentar al Supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
o) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la representación judicial y extrajudicial de la EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., ante los organismos judiciales a nivel municipal, departamental y nacional, en los diferentes procesos que se adelanten en su contra o puedan adelantarse durante la ejecución y vigencia de este contrato.
b) Realizar análisis jurídico y toma de decisiones en los asuntos inherentes a la entidad, que legalmente requieran representación judicial.
c) Asesorar integralmente a EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P en requerimientos, oficios, peticiones y demás.
d) Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, respecto de los contratos a celebrar por la entidad, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y de conformidad con el manual de contratación de la entidad.
e) Brindar servicios de asesoría y orientación en áreas jurídicas que surjan en el desarrollo de las funciones de la Gerencia y personal de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S.
f) Prestar Asesoría Jurídica Integral a las EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S., en lo relacionado a la terminación y liquidación de contratos celebrados por la entidad.
g) Prestar Asesoría Jurídica Integral a las EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S., en lo que tiene que ver con la reforma de estatutos de la entidad.
h) Acompañar la proyección y/o revisión de Actos Administrativos que emita EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P
i) Prestar Asesoría Jurídica Integral a las EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S., en lo que tiene que ver con los procesos sancionatorios ambientales y demás asuntos en materia ambiental, así como realizar la representación legal de la ESP ante las CAR y demás autoridades ambientales de ser requerido
j) Asistir a las reuniones que realice EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S.E S.P para cumplir con el objeto contractual.
k) Asistir a las sesiones de los distintos comités cuando lo requiera.
l) Las demás obligaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, *"RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refieren esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo que la presente ley*

disponga otra cosa". El régimen contractual que obliga a las empresas de servicios públicos es un régimen de derecho privado, que en principio se rige por las normas del Código Civil y de Comercio, esto en virtud del artículo 32 de la referida ley.

El régimen jurídico aplicable a la presente selección del contratista y al contrato que de ella se derive será el contenido en el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S.E.S.P. reglamentado por el Acuerdo No. 001 de 07 de diciembre del 2022 y demás normas concordantes del código civil y código de comercio, el cual permite que EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., celebre contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El contrato para suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 9 del presente documento.

.

4.1 Modalidad de Contratación

De acuerdo con el manual de contratación de la Empresa, CAPITULO VI, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, articulo 61, corresponde a la modalidad de ÚNICA OFERTA esta se aplica para seleccionar el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización u oferta, en cualquiera de los siguientes casos: *"Cuando la cuantía no exceda los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el contrato de prestación de servicios es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 39.600.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00001 del dos (02) de enero de 2026, con Rubro No. 2.1.2.02.02.008.

La Empresa pagara el valor de lo contratado por mensualidad vencida y/o avance del contrato, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.1 Condiciones del pago para el contratista

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., pagará al Contratista por concepto de honorarios lo correspondiente al valor facturado, contra entrega del informe mensual de supervisión para acreditación de pagos, el documento de cobro y certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y/o el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Los

pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago, políticas que para efecto ha establecido el área de presupuesto del EPD. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad.

A cada pago se practicarán las retenciones nacionales y locales correspondientes.

Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

La entrega y acreditación de pagos mensuales, con los requisitos de ley exigidos, corresponde al CONTRATISTA hacerlo mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante el término de su vigencia.

Riesgos previsibles: Son aquellos hechos o circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, los cuales pueden identificarse previamente, tipificarse, estimarse y asignarse de forma específica y medible.

- Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato
- Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad
- Daños en los equipos y sus componentes por razones técnicas
- Daños en materiales, herramientas, maquinaria y demás insumos que le sean entregados al contratista para su custodia y cuidado en el desarrollo del objeto del contrato.
- Ser víctima de accidente al realizar sus actividades propias del objeto del presente contrato.
- Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato
- Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato
- Ser víctima de un accidente de cualquier índole
- Ser víctima de un fenómeno natural
- Que sea alcanzado por un elemento corto pulsante.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Ser víctima de un hecho violento

7. CRITERIOS TÉCNICOS

Para la elección del contratista se tendrán en cuenta los criterios de IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, los cuales se verificarán con la presentación de la oferta y/o con la acreditación de la experiencia.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El análisis de riesgos busca identificar los imprevistos que se puedas generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riesgos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato; existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

El literal 2 del artículo 36 del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S establece que, *"En la modalidad de contratación de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria"*. Por lo tanto, el contratista NO presentara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del RUT Actualizado de acuerdo con el objeto contractual
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) actualizado
- Fotocopia del certificado de responsable fiscal (contraloría) actualizado
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Fotocopia del certificado de medidas correctivas
- Fotocopia de la hoja de vida función pública persona natural actualizada
- Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual
- Fotocopia declaración juramentada de bienes y rentas actualizada
- Fotocopias de los certificados de experiencia

- Paz y Salvo Municipal (secretaria de Hacienda 852 70-79)
- Certificado de no estar incurso en proceso de carácter alimentario
- Fotocopia de la certificación cuenta bancaria
- Examen médico laboral.
- Propuesta para prestar servicios realizada por el contratista
- Afiliación y/o certificado de pago vigente al Sistema Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo fijado para la ejecución del objeto contractual es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre del 2026.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Por las calidades del contrato a celebrar, la supervisión la efectuará BARBARA TORO CARVAJAL, en calidad de Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Dabeiba Antioquia, el día dos (02) de enero de 2026.

BARBARA TORO CARVAJAL
Gerente E.P.D.

Proyectó	Revisó	Aprobó
FANNY ORTIZ BOTERO Cargo: Auxiliar administrativa y secretarial	ANA MARIA VAZQUEZ QUINTERO Cargo: jurídico	BARBARA TORO CARVAJAL Cargo: Gerente